



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2013-0001190

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000365/2013**  
Sección: 1ª

Deudor: RESIDENCIAL 10 SL  
Procurador: MARIA ANGELES MONTESINOS RIPOLL

Acreedor/es:  
Procurador:

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000365/2013, habiéndose dictado en fecha dos de abril de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de **RESIDENCIAL 10 SL** con domicilio en Plaza BANDAS MUSICA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Nº 7 BAJO DCHA., VALENCIA y CIF nº B97168868, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al TOMO 7068, libro 4371, FOLIO 186, SECCION 8ª, HOJA V-81139

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **DOBLE C CONCURSAL S.L** con domicilio en la Calle **ROGER DE LAURIA Nº 3-5, VALENCIA** y correo electrónico **residencial10.concurso@hotmail.es**.

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dos de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

